

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: MAZAMARI ¿ MENTUSHARI, TRAMO: EL PORVENIR ¿CHALHUAMAYO DISTRITOS DE MAZAMARI, LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO JUNÍN.

Ruc/código :	20542513358	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES AZUL ANDINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:26:23

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE PUEDE VISUALIZAR QUE PARA EL ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA SE SOLICITA A UN INGENIERO CIVIL, SE SOLICITA AL COMITE, AREA USUARIA AGREGAR A LOS PROFESIONALES COMO: INGENIERO GEOLOGO Y/O INGENIERO METALURGISTA Y DE MATERIALES. DICHA SUGERENCIA Y/O SOLICITUD GENERARA PLURALIDAD A LA PRESENTE CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRTACIONES DEL ESTADO LIBERTAD DE CONCUERRENCIA E IGUALDAD DE TRATO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7.4 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge a su consulta y se agrega.
Se modificara en las bases integradas ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNIA Ingeniero Civil y/o ingeniero Geologo y/o ingeniero Metalúrgista y de Materiales, Colegiado y Habilitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara al integrar las bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: MAZAMARI ¿ MENTUSHARI, TRAMO: EL PORVENIR ¿ CHALHUAMAYO DISTRITOS DE MAZAMARI, LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO JUNÍN.

Ruc/código : 20542513358

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES AZUL ANDINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 22:26:23

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN NUESTRA LEY DE CONTRTACIONES - TRANSPARECIA Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA; SE PUEDE OBSERVA QUE EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA HAY DOS VECES QUE SE DEFINE DEFINICON DE SIMILARES: INLUYENDO EN UNA DE ELLAS EL TERMINO DE "CONSTRUCCION" Y EN OTRAS PARTES SUPRIMIENDO DICHO TERMINO SE SOLCITA AL COMITE DE SELECCION Y/O AREA USUSARIA ACLARAR SI DICHO TERMINO ESTA DENTRO DE DEFINICION DE SIMILARES O POR ERROR DE DIGITACION SE INCLUYO EN ESA PARTE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7.5.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a su observación ya que lo mencionado en la definición de consultorias similares es para la acreditación del Plantel profesional clave

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: MAZAMARI ¿ MENTUSHARI, TRAMO: EL PORVENIR ¿ CHALHUAMAYO DISTRITOS DE MAZAMARI, LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO JUNÍN.

Ruc/código : 20542513358

Fecha de envío : 22/09/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES AZUL ANDINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 22:26:23

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN OBSERVANCIA A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LIBERTADA DE CONCURRENCIA SE PUEDE OBSERVAR QUE EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE SOLICITA AL PLANTEL DE PROFESIONAL CLAVE 12 MESES DE EXPERIENCIA PERO TAMBIEN SE PUEDE OBSERVAR QUE EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION SE SOLICITA LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CLAVE CON 18 MESES.

SE SOLICITA AL COMITE Y/O AREA USUARIA ACLARAR Y/O CORREGIR SEGUN CORRESPONDE LA SOLICITUD DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES CLAVE SI ES CONSIDERADO 12 O 18 MESES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 7.5

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge a su observación y se aclara que la experiencia del jefe de Proyecto es de 24 meses y la experiencia de Los especialistas es de 12 meses

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara al integrar las bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-14-2023-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO: MAZAMARI ¿ MENTUSHARI, TRAMO: EL PORVENIR ¿ CHALHUAMAYO DISTRITOS DE MAZAMARI, LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO JUNÍN.

Ruc/código :	20542513358	Fecha de envío :	22/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES AZUL ANDINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:26:23

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE Y/O AREA USUARIA SI ES POSIBLE LA REDUCCION DE LA SOLICITUD DE VECES DEL VALOR REFERENCIAL EN LA EXPERIENCIA DE LA ESPECIALIDAD EN LOS FACTORES DE EVALUACION YA QUE 2.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL ES MUY DIFICIL DE CUMPLIR , DE CONFORMIDAD CON EL ART 2 LIBERTAR DE CONCURRENCIA SE SOLCITA QUE SE BAJE DICHA SOLICITUD CON FINES DE GARANTIZAR PLURARIDAD DE PARTICIPACION DE MAS POSIBLES POSTORES A LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A **Literal:** A **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, el área usuaria de la Entidad debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular de manera objetiva y precisa las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Asimismo, el artículo 29 del Reglamento establece que las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico -según corresponda a bienes, servicios, u obras-, contienen la descripción OBJETIVA y PRECISA de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse. Ahora bien, del numeral primero del artículo 49, del reglamento se ha establecido que los criterios de calificación tienen por finalidad de determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, del literal b) del numeral segundo del artículo 49, se considera la capacidad técnica y profesional, el cual puede considerarse como parte de los criterios de calificación.

En esa línea, del principio f) del artículo segundo del TUO de la ley No.- 30225, establece que las decisiones que se adopten deben de orientarse al cumplimiento de fines, metas y objetivos de la entidad, además de ello del principio b) de este mismo cuerpo legal, establece la igualdad de trato de los proveedores, los cuales deben de disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas. El comité de selección después de haber analizado la observación del participante NO ACOGE LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE Además de ello cabe precisar que la solicitud de la experiencia del postor en la especialidad, no son restrictivos, Por lo que en ese extremo controvertido NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null